



Radicación: 20262300023461

Fecha: 09 ENE. 2026

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 09 ENE. 2026

Señor (a)  
**Peticionario (a) Anónimo**  
[Publicar en página web].

Asunto: Remisión del oficio con radicado No. 2025EE304498 del 22 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), comunicación recibida con radicado ANLA 20256201617012 del 24 de diciembre de 2025.  
*Derecho de petición radicado SDA 2025ER253754 del 23 de octubre del 2025, radicado ANLA 20252300897391 - Solicitud acciones política plásticos de un solo uso.*

Expediente: PQRSD-20156-2025 y PQRSD-7196-2025.

Respetado (a) señor (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio citado en el asunto, por medio del cual Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) otorga respuesta a su solicitud con asunto: *"Denuncia posible incumplimiento Ley 2232 de 2022 y Resolución 803 de 2024. Bolsas Plásticas de un Solo Uso"* recibida con radicado ANLA 20256201206152 del 1 octubre de 2025 (expediente PQRSD-7196-2025), la cual fue posteriormente traslada a la citada entidad mediante oficio con radicado ANLA 20252300897391 del 23 de octubre de 2025.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, remite para su conocimiento, gestión y fines que estime pertinentes, copia del oficio con radicado No. 2025EE304498 del 22 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Radicación: 20262300023461

Fecha: 09 ENE. 2026

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO  
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
DUVER YESID CARDENAS AMAYA (CONTRATISTA)

Revisó:  
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para: Doctora  
**ADRIANA SOTO CARREÑO**

Secretaría Distrital

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 3



Radicación: 20262300023461

Fecha: 09 ENE. 2026

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ**  
[atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)  
Avenida Caracas No. 54 – 38  
Bogotá D.C.

Anexos: Si.

1. Oficio con radicado No. 2025EE304498 del 22-12-2025 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
2. Oficio de traslado con radicado ANLA 20252300897391 del 23-10-2025.

**Publicar en página web.**

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009602E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 20252300897391

Fecha: 23 OCT. 2025

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 23 OCT. 2025

Señora  
**Adriana Soto Carreño**  
Secretaría Distrital  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ**  
[atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Asunto: Traslado comunicación con radicado ANLA 20256201206152 del 1 octubre de 2025. Denuncia posible incumplimiento Ley 2232 de 2022 y Resolución 803 de 2024. Bolsas Plásticas de un Solo Uso

Expediente: PQRSD-7196-2025

Respetada señora Adriana:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) remite a su despacho por considerarlo de su competencia, la denuncia anónima sobre la posible comercialización y distribución de bolsas plásticas de un solo uso que supuestamente están exentas de la prohibición contenida en la Ley 2232 de 2022 dispuesta en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 2232 de 2022<sup>3</sup>, por parte de la empresa ALPHAFLEX S.A.S., sin contar con la respectiva certificación de productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente de material posconsumo nacional, acorde al numeral 9 del parágrafo del mencionado artículo 5º.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 23 de la Ley 2232 de 2022 señala que, son las autoridades ambientales competentes quienes tienen a su cargo la implementación, seguimiento y control de la sustitución y reemplazo de los elementos de plásticos de un solo

<sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

<sup>3</sup> Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones

Radicación: 20252300897391

Fecha: 23 OCT. 2025

uso de que trata el artículo 5°, conforme a los numerales 1 y 10 del artículo 31<sup>4</sup> de la Ley 99 de 1993, y, en concordancia con el parágrafo<sup>5</sup> del artículo 25 de la normativa en comento.

Es importante destacar que, consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) a la fecha la empresa ALPHAFLEX S.A.S., no cuenta con certificaciones emitidas por esta Autoridad bajo el numeral 9 del parágrafo del artículo 5° de la Ley 2232 de 2022, que le permita introducir en el mercado, comercializar y/o distribuir en el territorio nacional productos plásticos de un solo uso (PUSU) que se enmarquen en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 11 del citado artículo 5°.

Adicionalmente, bajo los principios de máxima publicidad para titular universal, así como de transparencia y divulgación proactiva de la información, de que tratan los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014<sup>6</sup>, la ANLA puso a disposición de ciudadanía en general y entidades interesadas, el sitio web en el que se pueden validar las certificaciones generadas de acuerdo con el artículo 21 de la Resolución 803 de 2024<sup>7</sup>, ingresando al siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios/certificaciones-ambientales/casp-certificacion-alternativas-sostenibles-productos/casp-consulta-listado>

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición, solicitamos comunicar a esta Autoridad la respuesta, al ser el peticionario(a) anonimo.

Cordialmente,

<sup>4</sup>"Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...)

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente."

<sup>5</sup> "ARTÍCULO 25. SANCIÓN. (...) PARÁGRAFO. Las sanciones aquí previstas serán impuestas por las autoridades ambientales competentes, quienes desarrollarán las pautas para la graduación de las sanciones en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente. En todo caso, serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, siguiendo el trámite establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya."

<sup>6</sup> "Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"

<sup>7</sup> "Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"



Radicación: 20252300897391

Fecha: 23 OCT. 2025

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

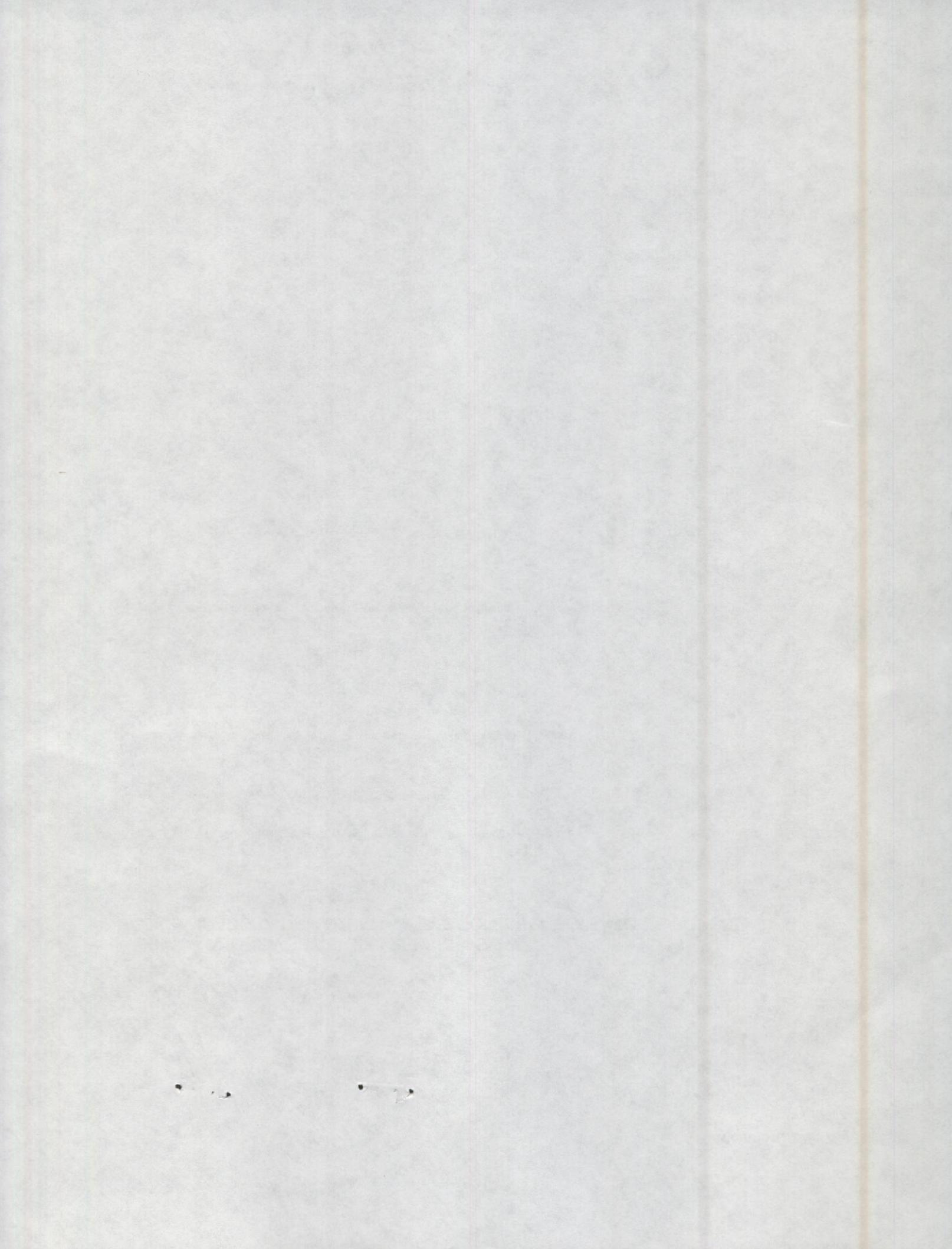
Revisó:  
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:  
Anexo: Radicado ANLA20256201206152 del 1 de octubre de 2025 y su anexo

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6800252 Radicado # 2025EE304498 Fecha: 2025-12-22

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señores

**ALPHAFLEX S.A.S**

Attn. ROSA CRISTINA MÉNDEZ CRISTANCHO

Representante legal

Dirección: Calle 12 No. 33 -49

Correo: [comercial@alphaflex.com.co](mailto:comercial@alphaflex.com.co)

Teléfono: 601 3589472

Ciudad.



**Referencia:** Derecho de petición radicado SDA 2025ER253754 del 23 de octubre del 2025, radicado ANLA 20252300897391 - Solicitud acciones política plásticos de un solo uso.

Atento saludo,

La Subdirección del Recurso Suelo (SRS) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en ejercicio de las competencias conferidas como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente, se permite solicitar a esa empresa que, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, remita un **informe detallado** sobre las acciones de control implementadas en relación con la **política de bolsas plásticas de un solo uso**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 2232 de 2022**, "por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".

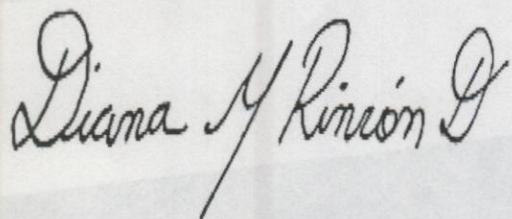
Lo anterior, en atención a la comunicación allegada mediante el **radicado No. 2025ER253754 del 23 de octubre de 2025**, la cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, se solicita informar las **medidas, acciones y estrategias** que la empresa **ALPHAFLEX S.A.S.** viene adelantando en el marco de la implementación de la política de plásticos de un solo uso, con el propósito de dar respuesta a los requerimientos formulados por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)** y cumplir con las obligaciones derivadas de la citada Ley.

Finalmente, se informa que la Subdirección del Recurso Suelo está presta a brindarle la información que requiera al respecto; por lo tanto, ante cualquier inquietud no dude en comunicarse al teléfono 3778904 o a través del correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Cordialmente,



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**



**DIANA MILENA RINCON DAVILA**  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexo: Radicado SDA 2025ER253754 del 23 de octubre de 2025

Con copia a: Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros-Coordinadora Del Grupo De Gestión Y Seguimiento De PQRSD-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)- Carrera 13 A No. 34 – 72- Teléfono: 57 (1) 2540100

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ACEVEDO IRIARTE

Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA